

RESOLUCIÓN No. 393-GADPPz-2022

EL PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO:

Constitución de la República del Ecuador

1. Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
2. Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de mérito y oposición, en la forma que determine la ley;
3. Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y consecuentemente tienen capacidad jurídica plena para expedir sus propias ordenanzas como el marco legal para hacer efectivo y garantizar los derechos reconocidos en la Constitución de la República;
4. Que, el artículo 252 de la referida Norma Constitucional determina que el Prefecto o la Prefecta será la máxima autoridad administrativa;
5. Que, el Art. 263 de la Constitución asigna las competencias exclusivas a los Gobiernos Provinciales Autónomos Descentralizados y en dicho marco deberá prestar servicios y ejecutar la obra pública provincial correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Ley Orgánica de Servicio Público

6. Que, el Art. 5 literal d) la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone como requisito para ingresar al servicio público cumplir con los requerimientos de preparación académica y demás competencias exigibles previstas en esta Ley y su Reglamento;
7. Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 52 determina las atribuciones que poseen las unidades de administración del talento humano, dentro de las cuales el literal b) señala: "...Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano...";
8. Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 54 y 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, el Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano, está conformado entre otros, por el Subsistema de Clasificación de Puestos, que es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos;

9. Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: “El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.”;
10. Que, el artículo 50 del citado Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones y responsabilidades que posee el prefecto o prefecta provincial, y específicamente sus literales b) y h) expresan: “...b). Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, h). Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial (...);”;

Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público

11. Que, el Art. 151 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: “La autoridad nominadora, sobre la base de las políticas emitidas por la Secretaría Nacional de la Administración Pública en las áreas de su competencia y las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Trabajo, la planificación estratégica institucional y el plan operativo anual de talento humano, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico del talento humano, podrá disponer, previo informe técnico favorable de las UATH y del Ministerio de Finanzas, de ser necesario, la creación de unidades, áreas y puestos, que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados, en la administración pública. Se exceptúan del procedimiento establecido en el presente artículo a los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales.”;
12. Que, según el artículo 173 del Reglamento General a la LOSEP, publicado en Suplemento de Registro Oficial Suplemento 418 de 1 de Abril del 2011, las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional, que será expedido **por la autoridad nominadora** o su delegado previa la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales;

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

13. Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 establece que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;
14. Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o



gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;

15. Que, el artículo 50 del citado Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones y responsabilidades que posee el prefecto o prefecta provincial, y específicamente sus literales b) y h) expresan: "...b). Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, h). Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial.....";
16. Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD establece que cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;
17. Que, el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas;

Acuerdo Ministerial

18. Que, el Ministerio del Trabajo, expidió mediante Acuerdo Ministerial Nro. 071-2015, publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 473 del 06 de abril de 2015, los pisos y techos remunerativos para cada grupo ocupacional, y dio directrices en caso de remuneraciones sobrevaloradas o que perciban remuneraciones inferiores a un SBU, por lo que su observancia es obligatoria a los GADs, respetando los derechos adquiridos de aquellos servidores que posean nombramiento permanente;
19. Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0156 de 27 de junio de 2016, el Ministerio del Trabajo emitió las directrices para modificar e incorporar en los descriptivos de puestos los perfiles profesionales de técnicos y tecnólogos superiores;

Ordenanzas Provinciales

20. Que, con fecha 14 de diciembre de 2021, se aprobó la Ordenanza No. 117 "Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para el Ejercicio Fiscal 2022";
21. Que, con fecha 15 de diciembre de 2021, se aprobó la Ordenanza No. 118 "Ordenanza Técnica para la Administración de Clasificación de Puestos de las escalas remunerativas propias para las autoridades de nivel jerárquico Superior y Personal de Carrera del Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza";
22. Que, la Disposición General Sexta de la Ordenanza No. 118 "Ordenanza Técnica para la Administración de Clasificación de Puestos de las escalas remunerativas propias para las autoridades de nivel jerárquico Superior y Personal de Carrera del Servicio Público del

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza establece que: “(...) El Prefecto Provincial podrá incorporar otros puestos distintos de los descritos en el índice ocupacional descrito en el Art. 8 para atender las necesidades institucionales para la creación de puestos o contratos de servicios ocasionales de las unidades, procesos o subprocesos que cumplan similares características y funciones acorde al rol, nivel y grupo ocupacional que corresponda.”;

Normas de Control Interno

23. Que, la Norma de Control Interno No. 407-02 dispone la actualización de los Manuales de Puestos que, **se realizará de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y las necesidades de la institución, formularán y revisarán periódicamente la clasificación de puestos, definiendo los requisitos para su desempeño y los niveles de remuneración** y contará con un manual que contenga la descripción de las tareas, responsabilidades, el análisis de las competencias y requisitos de todos los puestos de su estructura y organizativa. El documento será revisado y actualizado periódicamente y servirá de base para la aplicación de los procesos de reclutamiento, selección y evaluación del personal;

Fundamentos Fácticos

24. Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial de Pastaza, establece un nuevo marco organizacional para el ejercicio de las competencias, atribuciones y responsabilidades del GAD;
25. Que, un instrumento técnico básico para la ejecución de los citados procesos es el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional;
26. Que, mediante Resolución No. 55-GADPPZ-2022 de fecha 21 de enero de 2022, se aprobó el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;
27. Que, se realizaron concursos en una primera fase acorde la disposición transitoria undécima, sin embargo, aquellos, puestos que no tuvieron ganadores, deberán ser llamados a concursos de méritos y oposición nuevamente en la modalidad de abiertos, pero, dichos perfiles deberán ser actualizados acorde las necesidades institucionales, aclarando que, los anteriores perfiles sirvieron de base para la convocatoria a concursos cerrados por tratarse de un derecho adquirido del personal que mantuvo esa modalidad contractual con corte al 19 de mayo de 2017;
28. Que, es necesario incorporar los descriptivos de puestos para determinar las funciones de los puestos de subdirectores dispuestos en la Ordenanza No. 118 que regula el sistema de clasificación de puestos en consonancia con los descriptivos de puestos de directores de área, los cuales, una vez que se actualizan, deberán guardar armonía con éstos, así también se actualizaron los descriptivos de puestos del nivel operativo de las distintas áreas que integran el GADPPz sobre los cuales, se realizará el proceso de homologación y ubicación del personal en el proceso de implementación del Manual de Puestos;



En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD en consonancia con el Art. 173 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público;

RESUELVE:

EXPEDIR LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

Art. 1.- Aprobar la actualización del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Provincial de Pastaza conforme el descriptivo de puestos del nivel operativo y directivo previstos en el Anexo I.

Art. 2.- Índice ocupacional. - Se apruebe el siguiente índice ocupacional para la identificación de puestos institucionales, conforme lo siguiente:

1. PUESTOS/GRUPOS OCUPACIONALES

1.1 Se actualizan los perfiles ocupacionales de los siguientes puestos de directores de área constantes en el Anexo I.

1.2 Se incorporan en el índice ocupacional los puestos de subdirectores de área conforme el siguiente detalle:

Código: 1	Grupo Ocupacional: DIRECTIVO y LIBRE REMOCIÓN de naturaleza Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza
Código: 1.16.1	Subdirector/a de Planificación
Código: 1.16.2	Subdirector/a de Comunicación Social
Código: 1.16.3	Subdirector/a Administrativo
Código: 1.16.4	Subdirector/a de Administración de Talento Humano
Código: 1.16.5	Subdirector/a Financiero
Código: 1.16.6	Subdirector/a de Fiscalización
Código: 1.16.7	Subdirector/a de Obras Públicas
Código: 1.16.8	Subdirector/a de Desarrollo Sustentable
Código: 1.16.9	Subdirector/a de Gestión Ambiental
Código: 1.17.10	Subprocurador Síndico

1.3 Conforme el anexo I aprobado en el Art. 1, se actualizan e incorporan los descriptivos de puestos siguientes:

Código: 2	Grupo Ocupacional: PROFESIONAL de naturaleza profesional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza Escala 20 Grados	Grados
Código: 2. 01	Abogado 2	12
Código: 2. 02	Abogado 1	11
Código: 2. 03	Analista de Comunicación 2	12
Código: 2. 04	Analista de Comunicación 1	11
Código: 2. 05	Jefe/a de Marketing y Publicidad	13



Código: 2. 06	Analista de Marketing y Publicidad 2	12
Código: 2. 07	Analista de Marketing y Publicidad 1	11
Código: 2. 08	Comunicador Social 2	12
Código: 2. 09	Comunicador Social 1	11
Código: 2. 10	Analista de Planificación 2	12
Código: 2. 11	Analista de Planificación 1	11
Código: 2. 12	Jefe de Contabilidad	13
Código: 2. 13	Analista de Contabilidad 2	12
Código: 2. 14	Analista de Contabilidad 1	11
Código: 2. 15	Jefe de Presupuesto	13
Código: 2. 16	Analista de Presupuesto 2	12
Código: 2. 17	Analista de Presupuesto 1	11
Código: 2. 18	Contador 2	12
Código: 2. 19	Contador 1	11
Código: 2. 20	Jefe/a de Tecnología de Información y Comunicación (TICs)	13
Código: 2. 21	Analista de TICs 2	12
Código: 2. 22	Analista de TICs 1	11
Código: 2. 23	Jefe de Compras Públicas	13
Código: 2. 24	Analista de Compras Públicas 2	12
Código: 2. 25	Analista de Compras Públicas 1	11
Código: 2. 26	Jefe de Servicios Generales	13
Código: 2. 27	Jefe/a de Bodega	13
Código: 2. 28	Analista de Bodega 2	12
Código: 2. 29	Analista de Bodega 1	11
Código: 2. 30	Jefe Administración del Talento Humano	13
Código: 2. 31	Analista de Talento Humano 2	12
Código: 2. 32	Analista de Talento Humano 1	11
Código: 2. 33	Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional	13
Código: 2. 34	Medico Ocupacional	12
Código: 2. 35	Analista de Seguridad y Salud Ocupacional 2	12
Código: 2. 36	Analista de Seguridad y Salud Ocupacional 1	11
Código: 2. 37	Trabajador/a Social	7
Código: 2. 38	Auxiliar de Enfermería	5
Código: 2. 39	Jefe/a de Unidad Vial	13
Código: 2. 40	Analista de Unidad Vial 2	12
Código: 2. 41	Analista de Unidad Vial 1	11
Código: 2. 42	Jefe/a de Estudios y Proyectos	13
Código: 2. 43	Analista de Estudios y Proyectos 2	12
Código: 2. 44	Analista de Estudios y Proyectos 1	11
Código: 2. 45	Jefe/a de Mecánica y Mantenimiento	13
Código: 2. 46	Analista de Mecánica y Mantenimiento 2	12
Código: 2. 47	Analista de Mecánica y Mantenimiento 1	11
Código: 2. 48	Inspector de Obra	6
Código: 2. 49	Fiscalizador 2	12
Código: 2. 50	Fiscalizador 1	11
Código: 2. 51	Analista de Fiscalización 2	12
Código: 2. 52	Analista de Fiscalización 1	11

Código: 2. 53	Topógrafo	9
Código: 2. 54	Jefe de Gestión Ambiental	13
Código: 2. 55	Analista de Calidad Ambiental 2	12
Código: 2. 56	Analista de Calidad Ambiental 1	11
Código: 2. 57	Analista de Educación Ambiental 2	12
Código: 2. 58	Analista de Educación Ambiental 1	11
Código: 2. 59	Analista de Patrimonio Natural 2	12
Código: 2. 60	Analista de Patrimonio Natural 1	11
Código: 2. 61	Jefe de Minería y Riesgos	13
Código: 2. 62	Analista de Control Minero 2	12
Código: 2. 63	Analista de Control Minero 1	11
Código: 2. 64	Analista de Gestión de Riesgos 2	12
Código: 2. 65	Analista de Gestión de Riesgos 1	11
Código: 2. 66	Jefe de Desarrollo Productivo	13
Código: 2. 67	Analista de Desarrollo Productivo 2	12
Código: 2. 68	Analista de Desarrollo Productivo 1	11
Código: 2. 69	Analista de Comercialización 2	12
Código: 2. 70	Analista de Comercialización 1	11
Código: 2. 71	Jefe de Gestión del Conocimiento	13
Código: 2. 72	Analista de Gestión del Conocimiento 2	12
Código: 2. 73	Analista de Gestión del Conocimiento 1	11
Código: 2. 74	Jefe de Turismo	13
Código: 2. 75	Analista de Turismo 2	12
Código: 2. 76	Analista de Turismo 1	11
Código: 2. 77	Jefe de Cooperación Internacional	13
Código: 2. 78	Analista de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional 2	12
Código: 2. 79	Analista de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional 1	11
Código: 2. 80	Médico Veterinario 2	12
Código: 2. 81	Médico Veterinario 1	11

Código: 3	Grupo Ocupacional: NO PROFESIONAL de naturaleza no profesional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza	Grados
Código: 3.01	Asistente Administrativo 1	5
Código: 3.02	Asistente Administrativo 2	7
Código: 3.03	Técnico/a en Archivo	6
Código: 3.04	Técnico/a Mecánico	6
Código: 3.05	Técnico/a Dibujante	6
Código: 3.06	Técnico/a Topógrafo	6
Código: 3.07	Técnico/a de Calidad Ambiental	6
Código: 3.08	Técnico/a de Educación Ambiental	6
Código: 3.09	Técnico/a de Patrimonio Natural	6
Código: 3.10	Técnico de Gestión de Riesgos	6
Código: 3.11	Técnico de Control Minero	6
Código: 3.12	Técnico en Promoción Social y Comunitaria	6
Código: 3.13	Técnico/a de Riego y Drenaje	6

Código: 3.14	Técnico/a de Turismo	6
Código: 3.15	Técnico/a de Fiscalización	6
Código: 3.16	Guardalmacén 2	6
Código: 3.17	Guardalmacén 1	5
Código: 3.18	Secretaria Ejecutiva 2	7
Código: 3.19	Secretaria Ejecutiva 1	5
Código: 3.20	Técnico/a en Informática	5

Nota: Se incorporan descriptivos de puesto con arreglo a la disposición general Sexta de la Ordenanza No. 118 y se suprimen los códigos 2.68 y 2.69 de la Resolución No. GADPPz-055 que se homologan con los cargos descritos en el 2.73 y 2.74.

1.4 En anexo I se actualizan los descriptivos de puestos que corresponden a los procesos sustantivos y adjetivos descritos en la Estructura Orgánica Administrativa y la Estructura Posicional de las distintas áreas del GADPPz.

Art. 3.- Disponer a la Dirección de Administración del Talento Humano que, con sustento en la Estructura Institucional establecida en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, proceda a la implementación integral de la actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos en los movimientos de personal, concursos de méritos y oposición, y referentes para los procesos de selección para nombramientos de directores y subdirectores y celebración de contratos de servicios ocasionales a que hubiere lugar.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los responsables de la difusión de cada ocupante del puesto serán los Directores de área y los jefes inmediatos del personal a su cargo, los cuales vigilarán que se ejecuten e implementen las funciones detalladas en los respectivos descriptivos de puestos, ya que deberán realizar la logística necesaria para implementar el presente manual.

DISPOSICION FINAL. - La presente Resolución entrara en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado, en el Despacho del señor Prefecto Provincial de Pastaza, en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil veintidós.


Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA

Elaborado por:	Ab. Luzdary Castro
Revisado por:	Ing. Johana Castillo